

Nº Expediente: 20004347

Sr. D.
FRANCISCO SOLANS PUYUELO
VICEPRESIDENTE PORTAVOZ ASOCIACIÓN DE
ABOGADOS EXTRANJERISTAS

EL DEFENSOR DEL PUEBLO
REGISTRO
SALIDA
19/03/2020 - 20026663

Estimado Sr.:

Se ha recibido su escrito, en el que muestra su disconformidad con la presencia en los centros de internamiento de ciudadanos extranjeros, pese a la imposibilidad de materializar su expulsión o devolución.

El pasado 14 de marzo, se declaró el estado de alarma, mediante Real Decreto 463/2020. Las medidas previstas pretenden la protección de la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública. El Consejo de Ministros aprobó el martes, 17 de marzo, un nuevo Real Decreto para la modificación del anterior. Entre otras medidas se destaca la suspensión de cualquier actividad que, a juicio de la autoridad competente, pueda suponer un riesgo de contagio por las condiciones en que se esté desarrollando.

Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos. Los ciudadanos extranjeros, en situación irregular, que están privados de libertad en los CIE se encuentran, como el resto de las personas privadas de libertad, en una situación particularmente vulnerable.

Además, en el caso de los extranjeros internados en CIE, se da la particularidad de que su privación de libertad tiene como fin exclusivo asegurar la materialización de su devolución o expulsión. Las circunstancias actuales impiden que se pueda dar cumplimiento a esta finalidad por lo que, a juicio del Defensor del Pueblo, estas personas deben ser puestas en libertad.

Las excepcionales circunstancias en las que nos encontramos han de tomar en consideración de modo prioritario la salud y la seguridad, tanto de los internos como de los funcionarios de policía y todo el personal que presta servicio en los CIE. Por ese motivo resulta imprescindible asegurar que esa puesta en libertad se realice en condiciones que permitan dar cumplimiento a las medidas decretadas en el estado de alarma para todos los ciudadanos.

Nº Expediente: 20004347

Por lo anterior, el Defensor del Pueblo se encuentra en permanente comunicación con la Comisaría General de Extranjería y Fronteras así como con la Secretaría de Estado de Migraciones para asegurar que se dan las condiciones anteriormente señaladas para la puesta en libertad de los internos.

Ambos departamentos han comunicado las medidas de coordinación adoptadas, que ya se han puesto en marcha, para derivar las personas procedentes de patera y los solicitantes de protección internacional al sistema de acogida humanitaria. Por otro lado, se están realizando gestiones para facilitar el regreso a su residencia de las personas que cuentan con domicilio en España; y la derivación a los servicios sociales municipales de aquellas otras que no se encuentren en las situaciones anteriores.

Ante esta situación de emergencia resulta imprescindible la colaboración de entidades como la suya que conocen de primera mano la situación en la que se encuentran las personas internas en los CIE. Por este motivo, el Defensor del Pueblo se encuentra a su disposición para analizar todos aquellos casos en los que se pueda producir alguna disfunción en el sistema.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, esta institución continuará la supervisión de las medidas adoptadas, al objeto de evitar que se produzcan situaciones de vulnerabilidad.

Le saluda muy atentamente,



Francisco Fernández Marugán
Defensor del Pueblo (e.f.)